EN MORELIA, MICHOACÁN, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2023, SE REUNIERON LOS CC. DAVID DURÁN NAQUID, INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE DUND730329PC0, MARIANO HERRERA CASTRO, INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE HECM801115UL4, DANIEL ALEJANDRO GONZÁLEZ LOYOLA, INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE GOLD860114E84, ASOCIADOS DE LA ORGANIZACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C., ASI COMO LOS CC. ELIZABETH AVENDAÑO SAYAGUA, DE NACIONALIDAD MEXICANA Y NACIDA EN CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1986, CON DOMICILIO ACTUAL EN LOCALIDAD COPUYO, C.P.61340, TZITZIO, MICHOACÁN, ESTADO CIVIL SOLTERA, OCUPACIÓN TEATRERA, INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN CON LA CLAVE ÚNICA AESE860925MDFVYL04, E INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE AESE860925NYO, ALLAN ULISES ZEPEDA IBARRA, DE NACIONALIDAD MEXICANA Y NACIDO EN CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE JULIO DE 1992, CON DOMICILIO ACTUAL EN MIGUEL MELÉNDEZ NO. 7, COL. CUAUTEPEC BARRIO ALTO, C.P.07100, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO CIVIL SOLTERO, OCUPACIÓN PROGRAMADOR, INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN CON LA CLAVE ÚNICA ZEIA920731HDFPBL04, E INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE ZEIA920731RHO, ENRIQUE LÓPEZ VILLANUEVA, DE NACIONALIDAD MEXICANA Y NACIDO EN HUETAMO MICHOACAN, EL DÍA 02 DE NOVIEMBRE DE 1993, CON DOMICILIO ACTUAL EN SIERRA DE TLALPUJAHUA 41 FRACC. PUERTA DEL SOL, TARIMBARO, MICHOACÁN, ESTADO CIVIL SOLTERO, OCUPACIÓN MAESTRO, INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN CON LA CLAVE ÚNICA LOVE931102HMNPLN08, E INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE LOVE931102SAO, Y FÉLIX OMAR RUIZ SÁNCHEZ, DE NACIONALIDAD MEXICANA Y NACIDO EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 07 DE JULIODE 1992, CON DOMICILIO ACTUAL EN CALLE CAMINO A TIZAYUCA 4C, FRACC. COFRADIA SAN MIGUEL III, C.P.54715, CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. MEX, ESTADO CIVIL SOLTERO, OCUPACIÓN MAESTRO, INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN CON LA CLAVE ÚNICA RUSF920707HMCZNL01, E INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE RUSF920707HS4; CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESIDIO LA ASAMBLEA EL C. DAVID DURÁN NAQUID Y ACTUÓ COMO SECRETARIO Y ESCRUTADORA LA C. ELIZABETH AVENDAÑO SAYAGUA, QUIEN AL RENDIR SU DICTAMEN HIZO CONSTAR, QUE HABÍA QUÓRUM LEGAL, YA QUE COMPARECIERON UN 60% DEL TOTAL DE LOS SOCIOS A LA PRESENTE ASAMBLEA, QUIENES ESTAMPARON SU FIRMA, MOTIVO POR EL CUAL EL PRESIDENTE, DECLARÓ VÁLIDAMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA, SIN NECESIDAD DE PREVIA CONVOCATORIA Y AL TENOR DEL SIGUIENTE:---------------------------

ORDEN DEL DÍA:

I. PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO ACEPTACIÓN DE DAR DE BAJA A LOS CC. MARIANO HERRERA CASTRO Y DANIEL ALEJANDRO GONZÁLEZ LOYOLA, CON MOTIVO DE LA FALTA DE TIEMPO EN RELACIÓN A SUS PROYECTOS PERSONALES Y RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C., Y LA C. NORA D. HERNÁNDEZ PATIÑO, CON MOTIVO DE ESTAR ILOCALIZABLE, ASÍ COMO LA FALTA DE TIEMPO RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C., ASÍ COMO DAR DE BAJA AL C. ALAN ISLAS VILLAGÓMEZ, CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL MISMO, PARA QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA DEJEN DE PERTENECER A LA ORGANIZACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL,

A.C. -----

ASIMISMO, PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO ACEPTACIÓN DE INTEGRAR A LOS ${f CC.}$ ELIZABETH
AVENDAÑO SAYAGUA, ALLAN ULISES ZEPEDA IBARRA, ENRIQUE LÓPEZ VILLANUEVA Y FÉLIX OMAR RUIZ
SÁNCHEZ, COMO ASOCIADOS DE LA ORGANIZACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C
II. PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO ACEPTACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL NUEVO CONSEJO
DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C., MISMO QUE SE ENCONTRARA VIGENTE
A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA
III. PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS QUINTA,
OCTAVA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA Y DÉCIMA NOVENA, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA
ORGANIZACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C., CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2869
DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO MANUEL SANDOVAL
HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO NÚMERO 90 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, LO ANTERIOR PARA
CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS FISCALES VIGENTES EMITIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA Y ASÍ OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE
LA RENTA
IV. DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE PRESENTARÁN A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ASAMBLEA ANTE
EL NOTARIO PÚBLICO QUE CONSIDEREN, LO ANTERIOR CON EL FIN DE DARLE LA VALIDEZ CORRESPONDIENTE
A LA PRESENTE ASAMBLEA
APROBADO QUE FUE POR UNANIMIDAD DE LOS ASOCIADOS PRESENTES, EL ANTERIOR ORDEN DEL DÍA, SE

PRIMER PUNTO. EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE, COMUNICÓ A LOS PRESENTES LA NECESIDAD DE DAR DE BAJA A LOS CC. MARIANO HERRERA CASTRO Y DANIEL ALEJANDRO GONZÁLEZ LOYOLA, CON MOTIVO DE LA FALTA DE TIEMPO EN RELACIÓN A SUS PROYECTOS PERSONALES Y RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C., Y LA C.NORA D. HERNÁNDEZ PATIÑO, CON MOTIVO DE ESTAR ILOCALIZABLE, ASÍ COMO LA FALTA DE TIEMPO RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C., ASÍ COMO DAR DE BAJA AL C. ALAN ISLAS VILLAGÓMEZ, CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL MISMO, PARA QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA DEJEN DE PERTENECER A LA ORGANIZACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C.

PASÓ A SU DELIBERACIÓN. ------

RESOLVIÓ

EN ESE SENTIDO SE ESTIPULA QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA LOS ÚNICOS INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C., SERÁN LOS CC. DAVID DURÁN NAQUID, ELIZABETH AVENDAÑO SAYAGUA, ALLAN ULISES ZEPEDA IBARRA, ENRIQUE LÓPEZ VILLANUEVA, FÉLIX OMAR RUIZ SÁNCHEZ, MISMOS QUE TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN ESTA MISMA ACTA SE SEÑALAN, ASI COMO LOS QUE SE MARQUEN EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ORGANIZACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C.

SEGUNDO PUNTO. - UNA VEZ QUE SE DIO DE BAJA A LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN EN EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SE ESTIPULÓ QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA LOS ÚNICOS INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C., SERÁN LOS CC. DAVID DURÁN NAQUID, ELIZABETH AVEDAÑO SAYAGUA, ALLAN ULISES ZEPEDA IBARRA, ENRIQUE LÓPEZ VILLANUEVA, FÉLIX OMAR RUIZ SÁNCHEZ, POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPUSO LA INTEGRACIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.

RESOLVIÓ

PRIMERO: SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL	. NUEVO CONSEJO DIRECTIVO PARA QUE A PARTIR DE LA FIRMA
DE LA PRESENTE ASAMBLEA QUEDE INTEGRA	DO DE LA SIGUIENTE FORMA:
DAVID DURÁN NAQUID	PRESIDENTE
ELIZABETH AVENDAÑO SAYAGUA	SECRETARIO
ALLAN ULISES ZEPEDA IBARRA	TESORERO
ENRIQUE LÓPEZ VILLANUEVA	VOCAL DE COMUNICACIÓN
FÉLIX OMAR RUIZ SÁNCHEZ	VOCAL DE RELACIONES
PROTESTA. - LOS FUNCIONARIOS ANTES	DESIGNADOS ACEPTARON SUS CARGOS, SEGÚN DECLARAN LOS
COMPARECIENTES BAJO PROTESTA DE DE	CIR VERDAD Y PROTESTARON DESEMPEÑARLOS FIELMENTE,
QUIENES PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO	O COMO CONSEJO DIRECTIVO, GOZARÁN DE LAS FACULTADES A
QUE SE REFIERE LA CLAUSULA DÉCIMA SEX	ta. Asimismo, el presidente del consejo directivo el c .
DAVID DURÁN NAQUID , SERA TAMBIÉN EL R	EPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN QUE NOS OCUPA
Y GOZARÁ EN FORMA INDIVIDUAL DE LOS P	ODERES Y FACULTADES QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA
DÉCIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES	DE LA ORGANIZACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C.

TERCER PUNTO. - EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE, COMUNICÓ A LOS PRESENTES LA NECESIDAD DE MODIFICAR LAS CLAUSULAS QUINTA, OCTAVA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA Y DÉCIMA NOVENA, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ORGANIZACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C., CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2869 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO MANUEL SANDOVAL HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO NÚMERO 90 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, LO ANTERIOR PARA CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS FISCALES VIGENTES EMITIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ASÍ OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. -------

LA ASAMBLEA, DESPUÉS DE ANALIZAR DETENIDAMENTE LO ANTERIOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

RESOLVIÓ

PRIMERO: SE MODIFICAN ÍNTEGRAMENTE LAS CLAUSULAS QUINTA, OCTAVA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA Y DÉCIMA NOVENA, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ORGANIZACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C., CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2869 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO MANUEL SANDOVAL HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO

SUSTITUTO NÚMERO 90 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE
ACTA QUEDEN REDACTADOS DE LA MANERA SIGUIENTE:
ESTATUTOS
QUINTA La Asociación tiene por Objeto:
1) ASISTENCIAL
La Asociación, es una Organización sin fines de lucro, que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las
actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades
indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por Objeto realizar las
siguientes actividades:
a) La Atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda, para
tal efecto la Asociación podrá realizar manejo de alimentos a gran escala, obtenidos a través de donativos o
compra a bajo precio, en el mercado nacional o en el extranjero, con el fin de abastecer a la población carente
en el área urbana, así como en municipios, poblaciones o rancherías en forma gratuita
b) La Asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados, se considera como
asistencia médica, entre otras, la psicoterapia, la terapia familiar, el tratamiento o la rehabilitación de
personas discapacitadas y la provisión de medicamentos, prótesis, órtesis e insumos sanitarios, asimismo la
Asociación realizara actividades deportivas única y exclusivamente como actividades de rehabilitación médica
para personas que sufran de alguna discapacidad física o mental y así poder integrarlos a la vida en la
Sociedad
c) La Asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para
la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas. La asistencia jurídica entre otras
se considera a representación ante Autoridades Administrativas o Jurisdiccionales, salvo las electorales
d) La Rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes
e) La Ayuda para servicios funerarios
f) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría
en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud
La orientación social, comprende entre otras, la atención o la prevención de la violencia intrafamiliar para la
eliminación de la explotación económica de los niños o del trabajo infantil peligroso
g) Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas,entre otras la capacitación, difusión,
orientación y asistencia jurídica, en materia de garantías individuales, proveer la no discriminación o exclusión
social, crear condiciones para la conservación y desarrollo de la cultura, preservar y defender los derechos a
los servicios de salud educación, cultura, vivienda y alimentación, de confinidad en lo estipulado en la Ley de
la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
h) Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad, aquellos que comprenden las
siguientes actividades:
h1) La Promoción y protección de las personas con discapacidad a fin de asegurar el pleno ejercicio de sus
derechos humanos fundamentales asegurando su plena inclusión
h2) Llevar a cabo actividades que permitan mejorar su desarrollo integral, así como su protección física,
mental y social
h3) Ofrecer ayudas técnicas entendidas como los dispositivos tecnológicos y materiales que permitan
habilitar, rehabilitar y compensar sus limitaciones
h4) Ofrecer educación especial o inclusiva
h5) Promover la integración social a través del establecimiento de medidas contra la discriminación

h6) Difundir el conocimiento en materia de discapacidad para sensibilizar a la población
h7) Acabildad en espacios públicos
i) Fomento de acciones para mejorar la economía popular entre las que se mencionan la capacitación en el
desarrollo de oficios, artes, habilidades y conocimientos, encaminados al logro de autogestión, autoempleo,
auto empresa y autonomía de los requerimientos básicos de subsistencia enfocadas a mujeres en situación
de violencia física, moral e intrafamiliar, siempre que no implique el otorgar a los beneficiarios de dichas
actividades, apoyos económicos, préstamos o beneficios sobre el remanente distribuible de la organización
civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles que proporciona este servicio
2) CULTURALES
a) La Promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y
cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley
Federal de Cinematografía
b) El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el
inciso anterior
c) La Protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, en los
términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y la Ley General
de Bienes Nacionales; así como el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias
de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que
conforman el país
d) La Instauración y establecimiento de bibliotecas que formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas
Públicas de conformidad con la Ley General de Bibliotecas
e) El apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y
las Artes
Para efectos de cumplir el Objeto Social enunciativa y no limitativamente la Sociedad podrá realizar:
a) Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su Objeto Social
b) Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar
cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o
local
c) Emitir, girar endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una
especulación comercial
d) Conferir toda clase de mandatos
e) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su
Objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo
f) Contratar al personal necesario para el cumplimiento del Objeto Social
g) La organización de cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionados con su Objeto
Social
h) Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría
de la calidad de vida a través del voluntariado
i) Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y
organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Sociedad
j) Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas,
Nacionales o Internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del Objeto Social.
k) Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para

el cumplimiento de su Objeto Social
l) La Asociación no persigue fines de lucro y las actividades que tendrán como finalidad primordial el
cumplimiento de su Objeto Social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de
propaganda o destinadas a influir en la legislación; no se considera que influye en la legislación la publicación
de un análisis o de una investigación que no tenga carácter proselitista o la asistencia técnica a un órgano
gubernamental que lo hubiere solicitado por escrito
Los objetivos anteriormente enumerados no perseguirán de manera alguna fines de lucro, ni económico.
Asimismo, la asociación no realizará actividades de proselitismo partidista, político electoral, ni proselitismo
o propaganda con fines religiosos. La presente disposición es de carácter irrevocable
[]
OCTAVA. – El capital de la Asociación se integrara con las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen
a sus Asociados, los donativos que reciba, los pagos que se le hagan por servicios que preste, también el
producto de los festivales y promociones que organicen
El patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán exclusivamente
a los fines propios de su Objeto Social, por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles
del Impuesto Sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física
alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna entidad
autorizada, para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se
encuentre inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con estatus de activas en
el momento del evento, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos y que la Asociación
no deberá distribuir entre sus Asociados, remanentes, ni rendimientos de los apoyos y estímulos públicos que
reciba, lo estipulado en el presente artículo tiene el carácter de irrevocable.
La Asociación que llegue a ser autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por el Servicio
de Administración Tributaria (SAT), para recibir donativos deducibles de impuestos, deberá mantener a
disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos deducibles
de impuestos, así como el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el plazo y en los términos que
mediante reglas de carácter general sean fijadas por el Servicio de Administración Tributaria. (SAT).
[]
DÉCIMA CUARTA. - Los miembros Asociados tendrán siguientes los siguientes Derechos:
a) Concurrir y tener voz y voto en las Asambleas, ya sea personalmente o por medio de mandatario autorizado
por Carta Poder o Escritura Notarial
b) Ser electos miembros del Consejo Directivo o del Comité de Vigilancia
c) Presentar al Consejo Directivo, las propuestas que juzguen convenientes en beneficio de la Asociación y sus
fines
d) Recibir participación en todos los servicios de la Asociación mediante el pago de las cuotas que fije el
consejo directivo
DÉCIMA SEXTA. – El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:
a) Establecer o modificar las cuotas que deberán cubrir los Asociados, a fin de reunir los fondos necesarios
para mantener y proporcionar los servicios públicos que estén a cargo de la Asociación
b) Facultades para actos de administración y poder para pleitos y cobranzas en los términos de los artículos
2407 del Código Civil del Estado de Michoacán y 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y territorios
federales, en el concepto de que en sus funciones tendrá plenas facultades y gozará aún de las que requieran
cláusula especial conforme a la Ley. Representará a la Asociación ante las Autoridades Administrativas y
, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -,

Judiciales, Federales de los Estados y Municipios, ante las juntas de conciliación y arbitraje y demás
autoridades de trabajo y ante árbitros y arbitradores. Los anteriores poderes y facultades incluyen enunciativa
y no limitativamente las facultades de imponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, aún el amparo,
transigir y comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, discutir, celebrar
y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las renuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios
de acuerdo al artículo 27 constituciones y su legislación reglamentaria e interpretativa, así como la Ley de
Nacionalidad y Naturalización
c) Constituir y retirar toda clase de depósitos
d) Enajenar cuentas bancarias
e) Nombrar y remover a toda clase de empleados de la Asociación, determinar sus facultades, obligaciones y
remuneración
f) Conferir poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración y revocarlos
g) Poder para otorgar, suscribir, endosar y negociar en cualquier forma, toda clase de títulos de crédito, en
nombre de la Asociación, en los términos más amplios que establece el artículo (9) noveno de la Ley General
de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir y cerrar cuentas en Instituciones bancarias mexicanas
o extranjeras, con facultades para girar cheques y demás instrumentos crediticios autorizados por las prácticas
bancarias, que sean necesarios para la operación de la Asociación y designar a otras personas para girar en
contra de las mencionadas cuentas
h) Realizar todas las operaciones, celebrar, modificar y rescindir todas las operaciones, celebrar, modificar y
rescindir contratos inherentes a los Objetivos de la Asociación
i) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Asociados
Las facultades anteriores se entienden concedidas al Consejo Directivo, cuya representación estará a cargo
del Presidente del Consejo, con la limitación que marque la propia Asamblea
[]
DÉCIMA NOVENA. - Las instrucciones expresas serán dadas por acuerdo de Asamblea al o a los
liquidadores y la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales:
a) Conclusión de los negocios y compromisos pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores
y los socios
b) Preparación del balance final de liquidación en inventarios
c) Cobro de créditos y pago de adeudos, procediendo a transferir la totalidad del Patrimonio de la Asociación
a una o varias asociaciones autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de fines
y Objetos sociales similares al de la presente Asociación y que se encuentren inscritas en el Registro Federal
de las Organizaciones de la Sociedad Civil
Con fundamento a lo estipulado en el artículo siete fracción octava de la Ley Federal de Fomento a las
Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, en caso de disolución y liquidación, o cambio
de residencia para efectos fiscales, el Patrimonio de la Asociación, será destinado en su totalidad a una o varias
instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la
Renta, en la inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso,
los remanentes de dichos apoyos y estímulos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para
recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que se encuentren inscritas
en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas, lo estipulado en el presente
artículo tiene el carácter de irrevocable

La Asociación, al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad
de su patrimonio, incluidos los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a organizaciones civiles y
fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal
de las Organizaciones de la Sociedad Civil con estatus de activas en el momento del evento, lo estipulado en
el presente artículo es de carácter de irrevocable
En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la organización civil, sea revocada,
su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado
la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar
la totalidad de su patrimonio, incluidos los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a otras
entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, dentro de los seis meses siguientes contados a partir
de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización; las organizaciones civiles y fideicomisos
autorizados para recibir donativos deducibles inscritas en el registro federal de las organizaciones de la
sociedad civil, con estatus de activas, que reciban el patrimonio deberán emitir el comprobante fiscal
correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del Impuesto Sobre la
Renta, lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable
Que, al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinen la totalidad de su
patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, lo estipulado en el presente artículo
es de carácter de irrevocable
es de carácter de irrevocable
En los casos de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido
En los casos de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos
En los casos de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos
En los casos de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, quienes deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por
En los casos de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, quienes deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, lo estipulado en el
En los casos de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, quienes deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, lo estipulado en el presente artículo es de carácter de irrevocable.
En los casos de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, quienes deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, lo estipulado en el presente artículo es de carácter de irrevocable. Las personas morales, a que se refiere el párrafo anterior tributarán en los términos y condiciones establecidos
En los casos de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, quienes deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, lo estipulado en el presente artículo es de carácter de irrevocable. Las personas morales, a que se refiere el párrafo anterior tributarán en los términos y condiciones establecidos en el Título II de esta Ley. Los recursos que se deban destinar a otras donatarias autorizadas deberán ser
En los casos de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, quienes deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, lo estipulado en el presente artículo es de carácter de irrevocable. Las personas morales, a que se refiere el párrafo anterior tributarán en los términos y condiciones establecidos en el Título II de esta Ley. Los recursos que se deban destinar a otras donatarias autorizadas deberán ser transmitidos dentro del plazo de 6 meses contados a partir de que concluyó el plazo, para obtener
En los casos de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, quienes deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, lo estipulado en el presente artículo es de carácter de irrevocable . Las personas morales, a que se refiere el párrafo anterior tributarán en los términos y condiciones establecidos en el Título II de esta Ley. Los recursos que se deban destinar a otras donatarias autorizadas deberán ser transmitidos dentro del plazo de 6 meses contados a partir de que concluyó el plazo, para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o de la conclusión de la vigencia de la autorización, lo de la vigencia de la autorización de la vigencia de la autorización, lo de la vigencia de la autorización de la vigencia de la autorización de la vigencia de la conclusión de la vigencia de la conclu
En los casos de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, quienes deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, lo estipulado en e presente artículo es de carácter de irrevocable. Las personas morales, a que se refiere el párrafo anterior tributarán en los términos y condiciones establecidos en el Título II de esta Ley. Los recursos que se deban destinar a otras donatarias autorizadas deberán ser transmitidos dentro del plazo de 6 meses contados a partir de que concluyó el plazo, para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o de la conclusión de la vigencia de la autorización, lo estipulado en el presente artículo es de carácter de irrevocable.
En los casos de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, quienes deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, lo estipulado en el presente artículo es de carácter de irrevocable. Las personas morales, a que se refiere el párrafo anterior tributarán en los términos y condiciones establecidos en el Título II de esta Ley. Los recursos que se deban destinar a otras donatarias autorizadas deberán ser transmitidos dentro del plazo de 6 meses contados a partir de que concluyó el plazo, para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o de la conclusión de la vigencia de la autorización, lo estipulado en el presente artículo es de carácter de irrevocable. Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable en caso de que a una donataria autorizada, se le
En los casos de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, quienes deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, lo estipulado en el presente artículo es de carácter de irrevocable. Las personas morales, a que se refiere el párrafo anterior tributarán en los términos y condiciones establecidos en el Título II de esta Ley. Los recursos que se deban destinar a otras donatarias autorizadas deberán ser transmitidos dentro del plazo de 6 meses contados a partir de que concluyó el plazo, para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o de la conclusión de la vigencia de la autorización, lo estipulado en el presente artículo es de carácter de irrevocable. Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable en caso de que a una donataria autorizada, se le apruebe su solicitud de cancelación de su autorización, quien deberá destinar todo su patrimonio a otra

"Se designa al **C. GIBRAN DE JESÚS BOLAÑOS AQUINO,** como Delegado Especial de esta Asamblea, para que lleve a cabo todos los actos que sean necesarios para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y para comparecer ante el Notario Público de su elección, en caso de considerarse necesario, para protocolizar en todo o en parte la presente acta e inscribir por sí o por la persona que designe, la o las escrituras correspondientes ante el Registro Público de Personas Morales correspondiente."

Antes de dar por terminada la Asamblea, ésta fue suspendida por el tiempo necesario para redactar la presente acta, la cual, una vez leída, fue aprobada por todos los que en ella intervinieron y firmada para constancia por el Presidente, el Secretario y por quienes así quisieron hacerlo.

Se ordena adjuntar al expediente de la presente acta, los siguientes documentos:

A) Lista de Asistencia.

Se levantó la Asamblea a las 12:30 horas del día de su celebración.

DAVID DURÁN NAQUID

ELIZABETH AVEDAÑO SAYAGUA

SECRETARIA

PRESIDENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS ASOCIADOS DE Música y Baile Tradicional, A.C., QUE CONCURREN A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS CELEBRADA A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2023.

ASOCIADOS

NOMBRE	FIRMA	
DAVID DURÁN NAQUID		
MARIANO HERRERA CASTRO		
DANIEL ALEJANDRO GONZÁLEZ LOYOLA		
ELIZABETH AVENDAÑO SAYAGUA		
ALLAN ULISES ZEPEDA IBARRA		
ENRIQUE LÓPEZ VILLANUEVA		
FÉLIX OMAR RUIZ SÁNCHEZ		

Los suscritos Escrutadores designados para esta Asamblea, CERTIFICAMOS que se encontraban presentes la totalidad de los Asociados que conforman a **MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C.,** en la forma arriba mencionada y que los ASOCIADOS estuvieron presentes durante la duración total de la misma.

A LOS 24 DÍAS DE FEBRERO DE 2023.

C. DAVID DURÁN NAQUID

C. ELIZABETH AVENDAÑO SAYAGUA

ESCRUTADOR

ESCRUTADOR